



“Año de la Innovación y la Competitividad”

**RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 481
JUEVES 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**

Resolución No. 481-01: Se aprueban las Actas del CNSS Nos. 476, 477, 478 y 479, d/f 08, 22, 28 y 05 de septiembre del 2019, respectivamente, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 481-02: CONSIDERANDO 1: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 433-13, d/f 23/11/2017**, se remitió a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), las observaciones de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) a la Resolución del CNSS No. 430-01 sobre la “Política de Inversión de los Fondos”, a los fines de análisis, estudio y revisión.

CONSIDERANDO 2: Que dentro de los Principios rectores del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) consagrados en el artículo 3 de la Ley 87-01, se encuentra el **Principio de Participación**, en virtud del cual: “Todos los sectores sociales e institucionales involucrados en el SDSS tienen derecho a ser tomados en cuenta y a participar en las decisiones que les incumben”.

CONSIDERANDO 3: Que en consonancia con lo antes expresado, el Reglamento Interno del CNSS, establece en su Artículo 29, Numeral I, a), 5, que pueden ser colocados en la Agenda del Consejo, temas solicitados por las instancias del SDSS, teniendo el derecho a participar como invitados especiales en las Sesiones del CNSS donde se conozcan los temas sometidos por éstos o los de su incumbencia, con derecho a voz, pero sin voto, tal como se expresa en el Párrafo I, del Artículo 33 del citado Reglamento, donde se menciona el Director de la DIDA.

CONSIDERANDO 4: Que es importante destacar, que lo antes expresado, estará supeditado a lo establecido en el Artículo 29, literal e) de la Ley 87-01 que crea el SDSS, donde se dispone que la DIDA es responsable de: “Supervisar, desde el punto de vista del usuario, el funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social”.

CONSIDERANDO 5: Que de las disposiciones legales antes citadas, se puede inferir que, las observaciones o sugerencias planteadas por la DIDA, a las Políticas de Inversión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), para invertir en instrumentos financieros y entidades financieras acreditadas, los Fondos de la Cuenta del Cuidado de la Salud de las Personas del SDSS y cualquier otro fondo depositado en la TSS, que sean designados en la CPFel por el CNSS, responden en su mayoría a aspectos conceptuales y de forma, lo cual podría ser considerado que se realizó en el marco de su rol de supervisión del buen funcionamiento del SDSS, desde el punto de vista del usuario.

CONSIDERANDO 6: Que conforme lo establecido en la Ley 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en cuanto al **Principio de Coherencia**: “Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos (...)”, por lo que, este aspecto debe mantenerse en las decisiones que adopte el CNSS.

CONSIDERANDO 7: Que el **CNSS** tiene a su cargo la rectoría y conducción del SDSS, por lo tanto, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, en apego estricto a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 8: Que, en adición a lo antes expresado, la presidencia del CNSS ejercerá, con imparcialidad, la función de servir de enlace y asegurar una comunicación fluida entre el CNSS y todas las instancias del SDSS, conforme lo establecido en el artículo 38, literal m) del Reglamento Interno del Consejo, sin desmedro de la facultad deliberativa que posee de acoger o desestimar las solicitudes que se le sometan, dentro del marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en su calidad de órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), donde se agradece a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) por las sugerencias realizadas a la “Política de Inversión de fondos”, aprobada por la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 430-01, de fecha 12/10/2017 y se informa que no es necesario realizar ajustes a dicha Política, en vista de que dichas sugerencias responden en su mayoría a aspectos conceptuales o de forma, que no modifican en el fondo el objetivo de dicha política, que está definida para obtener la mayor rentabilidad posible en las inversiones que supervisa la Comisión, garantizando la transparencia.

SEGUNDO: La presente resolución deroga la Resolución del CNSS No. 433-13 y cualquier otra resolución relacionada.

TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas.

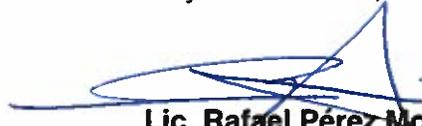
Resolución No. 481-03: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y **Dra. Dalin Olivo**, Representante del CMD; para conocer el **Recurso de Apelación** Interpuesto por la Gerencia de Edificaciones Mantenimiento y Administración (GEMA), SRL contra el Oficio No. DSA-TSS-2019-7348, d/f 23/09/19, emitido por la TSS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

Resolución No. 481-04: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo** y **Dr. Juan José Santana**, Representantes del Sector Gubernamental, quienes la presidirán; **Licda. Evelyn Koury** y **Lic. Radhamés Martínez**, Representantes del Sector Empleador; **Ing. Jorge Alberto Santana** y **Licda. Arelis De La Cruz**, Representantes del Sector

Laboral; **Lic. Villy Asencio**, Representante del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; teniendo como invitados a la **Licda. Lidia Féliz Montilla y Licda. Francisca Peguero**, a los fines de estudiar, analizar y evaluar la propuesta presentada por la **Gerencia General del CNSS**, mediante el **Informe de Impacto de la Ley 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) en el marco regulatorio de la Ley 87-01 y sus normas complementarias**, en el cual se unifican varios mandatos de Resoluciones emitidas por el CNSS relacionadas con la citada Ley 397-19. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos para saludarles con sentimientos de alta consideración y estima,

Muy Atentamente,



Lic. Rafael Pérez Modesto
Gerente General

RPM/Im

